



Riohacha, catorce (14) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO DE OCCIDENTE CONTRA DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN Y YELITZA CONCEPCIÓN VIÑAS ROMERO. DEMANDA ACUMULADA: BANCO DE OCCIDENTE contra DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN Y YELITZA CONCEPCIÓN VIÑAS ROMERO. RAD: 44-001-31-03-001-2018-00110-00.

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 07 de noviembre de 2023, comunicado a esta Agencia Judicial a través de correo electrónico el día 29 del mismo mes y año, proferido por el Tribunal Superior de Riohacha en su Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral Magistrado Ponente Dr. Henry De Jesús Calderón Raudales, mediante el cual devolvió las diligencias correspondientes al recurso de apelación formulado contra el proveído del 22 de junio de 2023, para completar el trámite previsto en los artículos 322-3<sup>1</sup> y 326-1<sup>2</sup> de Código General del Proceso, se obedecerá lo resuelto por el superior

En virtud a lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior en providencia de fecha 07 de noviembre de 2023.
2. Por secretaría córrase traslado al apelante por el término de tres días, para que, si lo considera necesario, agregue nuevos argumentos a su impugnación.
3. Vencido el término otorgado en el numeral anterior, REMÍTASE nuevamente el expediente al honorable tribunal superior de Riohacha sala civil-familia, en medio electrónico, a efectos de continuar con el trámite del recurso de apelación formulado por la parte demandante, contra el proveído de fecha 22 de junio del año en curso.

#### NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

---

<sup>1</sup> Art 322-3 "...Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral"

<sup>2</sup> Art 326-1 "Cuando se trate de apelación de un auto, del escrito de sustentación se dará traslado a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110"

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd84e386edaefb39e29d33c9bbbed2aa94806751f55491ea189eee1dd4616**

Documento generado en 14/12/2023 11:38:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**